



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas....	1.500
Semestrales	900
Trimestrales... ..	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Viernes 23 de diciembre de 1983

Núm. 153

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 48

El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior, Presidente de la Comisión Nacional del Juego, ha remitido a este Gobierno Civil la siguiente circular aclaratoria de la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1983 sobre Máquinas Recreativas y de Azar, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 126, de 21 de octubre.

"Así como la Circular núm. 7 se dictó para complementar a la Circular número 6, en lo referente a las máquinas recreativas y recreativas con premio que fueran a obtener, por primera vez, su autorización administrativa de explotación o guía de circulación, el objeto de la presente Circular es el de complementar a la Circular núm. 6 en lo referente al canje de los antiguos permisos de explotación por las nuevas guías de circulación, con o sin sustitución de la máquina del tipo "B" por otra nueva (Apartados A), B) y D) de la Circular núm. 6. A tal efecto, y con el fin de coordinar y unificar la actuación de los Gobiernos Civiles al respecto, se dictan las siguientes Instrucciones:

I.—Canje de permisos por guías de circulación.

1. Se reiteran las instrucciones contenidas en la letra A) de la Circular núm. 6, y se aclara, a los efectos de alcanzar la precisa uniformidad en la actuación administrativa, que no deberá exigirse que el solicitante del canje acompañe a su solicitud boletín de instalación alguno, referido a la máquina antigua. Bastará, por consiguiente, con acompañar a la solicitud de canje, la documentación a que se refiere la Disposición Transitoria Primera o la Disposición Transitoria Segunda, según los

casos, de la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1983, tal y como ya se indicó en la Instrucción Primera de la Circular núm. 6.

2. Una vez expedida la guía de circulación solicitada, y simultáneamente a su diligenciación por el respectivo Gobierno Civil —tal y como se estableció en la Instrucción Quinta de la Circular número 6— los Gobiernos Civiles respectivos requerirán de los interesados la presentación por triplicado, del nuevo boletín de instalación a que se refiere el punto uno del artículo 13 de la Orden, en el que el interesado hará constar el lugar de instalación de la máquina, procediéndose por el respectivo Gobierno Civil a cumplimentar lo establecido en la Instrucción Décima de la Circular núm. 6.

II.—Canje de permisos y de máquinas.

En los casos en que se solicite el canje de los permisos de explotación por las guías de circulación, y dicha solicitud se acompañe de la petición de sustitución de la máquina tipo "B" —amparada por el antiguo permiso de explotación— por otra del mismo tipo, serán de aplicación las Instrucciones Primera a Cuarta contenidas en la letra A) de la Circular núm. 6, así como las Instrucciones I.1 y I.2 anteriores, debiendo observarse, además, las siguientes que complementan a la Instrucción Quinta de la Circular núm. 6.

1.—Constatada la legalidad y legitimidad de la documentación recibida, la Comisión Nacional del Juego procederá a expedir las correspondientes guías de circulación de las máquinas a que se refiere el artículo tercero de la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1983.

2.—Si el solicitante ha optado por recoger las guías de circulación directamente de la Comisión Nacional del Juego, ésta antes de proceder a la entrega definitiva de las guías, comunicará al interesado tenerlas ya a su disposición, debiéndose seguir los siguientes pasos para su entrega:

a) La Comisión Nacional del Juego proveerá a la Empresa Operadora solicitante de una guía provisional que ampare la explotación de la nueva máquina durante un mes, a partir de la fecha de expedición. Esta guía provisional deberá exhibirse a los fabricantes y distribuidores para retirar la nueva máquina de sus almacenes.

La guía provisional será entregada por la Comisión Nacional del Juego contra entrega por el solicitante del permiso de explotación y ficha correspondientes a la máquina antigua objeto de canje. (La ficha es la parte del permiso que está colocada en la máquina).

La guía provisional facultará para explotar válidamente la máquina que ampara exclusivamente durante el plazo indicado.

b) Sustituída la máquina vieja por la nueva, la Empresa Operadora, deberá entregar a la Entidad fabricante la máquina vieja, amparada por el permiso de explotación canjeado, a los efectos de obtener de dicha entidad fabricante el recibo acreditativo de la entrega de la máquina antigua a que se refiere el último párrafo de la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 7 de octubre de 1983. Dicho recibo de entrega se ajustará al modelo normalizado que se acompaña a la presente Circular.

c) La Empresa Operadora solicitante, entregará el certificado expedido por el fabricante, a que se refiere el apartado anterior, en la Comisión Nacional del Juego quien sólo, en este caso, procederá a la entrega de la guía de circulación definitiva.

3.—Si el solicitante optó por recibir la documentación a través del Gobierno Civil, será éste quien procederá a requerir el cumplimiento de los trámites previstos en el apartado 2. Para ello, la Comisión Nacional del Juego le proveerá tanto de las guías de circulación provisionales, como de las definitivas.

4.—El Gobierno Civil respectivo diligenciará los ejemplares de la guía de

circulación definitiva que le hubiera remitido la Comisión Nacional del Juego, reteniendo uno de los ejemplares y entregando los restantes al interesado, en cuanto éste haga entrega a dicho Gobierno Civil del recibo de entrega de la máquina antigua a que se refiere el punto 2 b). Simultáneamente, el respectivo Gobierno Civil requerirá del interesado el boletín de instalación a que se refiere la Instrucción Décima de la Circular núm. 6 y procederá en la forma que en dicha Instrucción se previene.

III.—Aspectos generales.

1. Habida cuenta que la transmisión de máquinas a que se refiere el art. 9.º de la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1983, no conlleva la extinción de la guía de circulación, el Gobierno Civil respectivo cumplirá lo dispuesto en dicho artículo 9.º, sin exigir que se acredite, por no ser procedente, el pago de la Tasa sobre el Juego que, como queda dicho, no se devenga por razón de las indicadas transmisiones. Igual criterio será de aplicación en el caso de traslado de la máquina de una provincia a otra, caso al que se refiere el artículo 11.3 de la Orden de 7 de octubre de 1983.

2. Las Empresas Operadoras podrán depositar ante los Gobiernos Civiles respectivos los actuales permisos de explotación no canjeados, solicitando la baja temporal de las mismas por un período superior a seis meses y acreditando la retirada y depósito de las máquinas en los almacenes de la Empresa.

Los Gobiernos Civiles comprobarán cuando lo juzguen oportuno que las máquinas continúan en depósito.

3. Para las solicitudes de canje, siempre y cuando estén comprobadas por la propia Administración, será suficiente la legitimación notarial, no requiriéndose la legalización.

4. El canje voluntario de permisos afecta asimismo a las máquinas "A" y "C".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 20 de diciembre de 1983.—
La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

5005

GOBIERNO CIVIL

Ref.ª: A. L. — JN/mc

Presentada en este Gobierno Civil de Palencia, con fecha 7 de diciembre del presente año, por don Cipriano del Río Alonso, Secretario Habilitado en propiedad, solicitud de excedencia voluntaria.

RESULTANDO que por Resolución de este Gobierno Civil de 13 de octubre de 1983, y a petición del interesado le fue concedida a don Cipriano del Río Alonso, el reingreso al servicio activo con destino en la Agrupación de las Secretarías de los Ayuntamientos de Herrera de Valdecañas y Hornillos de Cerrato, de cuyo cargo debía tomar posesión en plazo de treinta días, según fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 125, de 19 de octubre del presente año.

RESULTANDO que sin tomar posesión de su cargo y transcurrido el plazo establecido para ello, don Cipriano

del Río Alonso, solicita le sea concedida excedencia voluntaria.

VISTOS los Reales Decretos 2.725/1977 y 2.656/82, de 15 de octubre.

CONSIDERANDO que por Resolución de este Gobierno Civil de 13-10-83, se concedió el reingreso al servicio activo a don Cipriano del Río Alonso, que en el plazo de treinta días debía tomar posesión de su cargo de Secretario de la Agrupación de las Secretarías de los Ayuntamientos de Herrera de Valdecañas y Hornillos de Cerrato.

CONSIDERANDO que transcurrido el plazo señalado y según reconoce el interesado en escrito de 7 de diciembre, no tomó posesión de su cargo sin que puedan tomarse en consideración las causas que alega le impidieron realizarlo por cuanto no presenta justificantes legales que así lo acrediten.

CONSIDERANDO que en escrito de 7 de diciembre, dirigido a este Gobierno Civil, don Cipriano del Río Alonso solicita ser declarado en la situación de excedencia voluntaria en que se encontraba antes de serle concedido el reingreso en el servicio activo.

CONSIDERANDO que no ha lugar a cesarle como Secretario Habilitado en propiedad de la Agrupación de las Secretarías de los Ayuntamientos de Herrera de Valdecañas y de Hornillos de Cerrato, por cuanto no llegó a tomar posesión de dicho cargo.

ACUERDO declarar a don Cipriano del Río Alonso, Secretario Habilitado en propiedad, en la situación de excedencia voluntaria en que se encontraba antes de serle concedido su reingreso en el servicio activo por Resolución de 13 de octubre de 1983.

Contra esta Resolución puede interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Administración Territorial, en plazo de quince días, contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 19 de diciembre de 1983. —
La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

5006

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

A los Ayuntamientos de la provincia

Para dar cumplimiento a las Normas aprobadas por esta Diputación, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 2, de fecha 4 de enero de 1952, a los efectos de ingreso y asistencia en los Establecimientos Benéficos Provinciales y Concertados, todos los Ayuntamientos deberán remitir antes del día 31 del actual, una copia certificada del Padrón de Familias con derecho Asistencia Médico - Farmacéutica gratuita, formado y aprobado por los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento de Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

No serán admitidas otras ALTAS durante el próximo ejercicio, que las aprobadas por los Ayuntamientos, enviando a esta Diputación el acuerdo de la sesión en la que fue aprobada la inclusión en referido Padrón, de conformidad con el artículo anteriormente citado.

A los efectos de Ingreso y Asistencia en la Ciudad Asistencial "San Telmo", y Sanatorio Psiquiátricos, se ajustarán a lo dispuesto en referidas Normas aprobadas; si por circunstancias especiales, alguno de los enfermos que figuran en referido Padrón de Beneficencia, precisa ser trasladado fuera de la provincia, esta Diputación no se hará cargo de los gastos que ocasione, sin previa orden de la misma, corriendo dichos gastos por cuenta de los Ayuntamientos respectivos.

Palencia, 15 de diciembre de 1983.—
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5012

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Recio González, contratista de "Pintura fachada vestíbulo del Palacio Provincial", núm. 13/80-D, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de agosto de 1980, en la garantía definitiva de 9.155 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 13 de diciembre de 1983.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4965

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a CO.RU.CA., S. A., contratista de "Urbanización calle La Iglesia, en Cervera de Pisuerga", 55.980/1976, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 8 de mayo de 1981, en la garantía definitiva de 24.300 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 13 de diciembre de 1983.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4965

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL****Anuncio devolución de fianza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Patricio Llorente Muñoz (COLLOSA), contratista de "Ensanche y refuerzo del firme de la C. P. de Barruelo por Valberzoso", número 200/81, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de diciembre de 1981, en la garantía definitiva de 400.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 13 de diciembre de 1983.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4965

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL****Anuncio devolución de fianza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Construcciones Sánchez Carrión, contratista de "Abastecimiento de agua en Villamediana", número 194/79, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de julio de 1981, en la garantía definitiva de 520.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 13 de diciembre de 1983.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4965

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL****Anuncio devolución de fianza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luciano Garrido Ortega, contratista de "Abastecimiento y saneamiento en Villarrobojo", núm. 6/80, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de febrero de

1981, en la garantía definitiva de 313.200 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 13 de diciembre de 1983.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4965

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL****Anuncio devolución de fianza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., contratista de "Mejora acondicionamiento de carretera circunvalación en Paredes de Nava", número 127/80, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de diciembre de 1981, en la garantía definitiva de 230.560 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 13 de diciembre de 1983.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4965

**Junta Electoral Provincial
Palencia**

Relación de los resultados y escaños adjudicados por Municipios, referentes a las Elecciones Municipales de 8 de mayo y Elecciones Locales Parciales de 6 de noviembre, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real Decreto 2322/83, de 15 de junio

Abarca:

Independientes: 5.

Abia de las Torres:

AP-PDP-UL: 7.

Aguilar de Campoo:

PSOE: 4.

AP-PDP-UL: 2.

Independientes: 7.

Alar del Rey:

PSOE: 4.

AP-PDP-UL: 5.

Alba de Cerrato:

AP-PDP-UL: 5.

Amayuelas de Arriba:

Independientes: 5.

Ampudia:

PSOE: 3.

AP-PDP-UL: 4.

Amusco:

PSOE: 2.

AP-PDP-UL: 5.

Antigüedad:

PSOE: 3.

AP-PDP-UL: 4.

Arconada:

AP-PDP-UL: 5.

Astudillo:

PSOE: 3.

AP-PDP-UL: 6.

Autilla del Pino:

AP-PDP-UL: 7.

Autilla de Campos:

PSOE: 3.

AP-PDP-UL: 4.

Ayuela:

PSOE: 1.

AP-PDP-UL: 4.

Baltanás:

PSOE: 3.

AP-PDP-UL: 6.

Baquerín de Campos:

AP-PDP-UL: 5.

Bárcena de Campos:

AP-PDP-UL: 4.

Independientes: 1.

Barruelo de Santullán:

PSOE: 6.

AP-PDP-UL: 3.

PCE: 1.

FE: 1.

Báscones de Ojeda:

AP-PDP-UL: 2.

Independientes: 5.

Becerril de Campos:

AP-PDP-UL: 3.

Independientes: Lista 1 = 4.

Lista 2 = 2.

Belmonte de Campos:

Independientes: 5.

Bersosilla:

AP-PDP-UL: 5.

Boada de Campos:

Independientes: 5.

Boadilla del Camino:

PSOE: 1.

AP-PDP-UL: 4.

Independientes: 2.

Boadilla de Rioseco:

AP-PDP-UL: 3.

Independientes: 4.

Brañosera:

PSOE: 5.

AP-PDP-UL: 1.

Independientes: 1.

Buenvista de Valdavia:

PSOE: 2.

AP-PDP-UL: 5.

Bustillo de la Vega:

PSOE: 3.

AP-PDP-UL: 4.

Bustillo del Páramo de Carrión:

AP-PDP-UL: 5.

Calahorra de Boedo:

PSOE: 4.

AP-PDP-UL: 1.

Calzada de los Molinos:

PSOE: 3.

AP-PDP-UL: 4.

Capillas:

Independientes: Lista 1 = 4.

Lista 2 = 1.

Cardeñosa de Volpejera: AP-PDP-UL: 5.	Fresno del Río: PSOE: 5. AP-PDP-UL: 2.	Mazariegos: AP-PDP-UL: 2. Independientes: 5.
Carrión de los Condes: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 4. P. D. L.: 5.	Frómista: PSOE: 4. AP-PDP-UL: 5.	Mazuecos de Valdeginate: AP-PDP-UL: 5.
Castil de Vela: AP-PDP-UL: 5.	Fuentes de Nava: AP-PDP-UL: 9.	Melgar de Yuso: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 3. Independientes: 2.
Castrejón de la Peña: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 5.	Fuentes de Valdepero: AP-PDP-UL: 2. Independientes: 5.	Meneses de Campos: AP-PDP-UL: 2. Independientes: 5.
Castrillo de Don Juan: PSOE: 3. AP-PDP-UL: 3. CDS: 1.	Grijota: PSOE: 5. AP-PDP-UL: 2.	Micieces de Ojeda: AP-PDP-UL: 5.
Castrillo de Onielo: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 3.	Guardo: PSOE: 8. AP-PDP-UL: 5.	Monzón de Campos: PSOE: 4. AP-PDP-UL: 2. Independientes: 3.
Castrillo de Villavega: PSOE: 3. AP-PDP-UL: 4.	Guaza de Campos: AP-PDP-UL: 5.	Moratinos: Independientes: 5.
Castromocho: AP-PDP-UL: 7.	Hérmedes de Cerrato: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 1. CDS: 2.	Mudá: PSOE: 1. Independientes: 4.
Cervatos de la Cueva: AP-PDP-UL: 3. Independientes: 4.	Herrera de Pisuerga: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 9.	Nogal de las Huertas: PSOE: 3. AP-PDP-UL: 2.
Cervera de Pisuerga: PSOE: 4. AP-PDP-UL: 7.	Herrera de Valdecañas: AP-PDP-UL: 1. Independientes: 4.	Olea de Boedo: AP-PDP-UL: 2. Independientes: 3.
Cevico de la Torre: PSOE: 1. AP-PDP-UL: 6.	Hontoria de Cerrato: AP-PDP-UL: 5.	Olmos de Ojeda: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 5.
Cevico Navero: PSOE: 1. AP-PDP-UL: 6.	Hornillos de Cerrato: PSOE: 1. AP-PDP-UL: 4.	Osornillo: AP-PDP-UL: 1. Independientes: 4.
Cisneros: PSOE: 3. AP-PDP-UL: 4.	Husillos: Independientes: 7.	Osorno la Mayor: PSOE: 4. AP-PDP-UL: 7.
Cobos de Cerrato: PSOE: 4. AP-PDP-UL: 3.	Itero de la Vega: PSOE: 7.	Palencia: PSOE: 10. AP-PDP-UL: 14. PCE: 1:
Collazos de Boedo: PSOE: 1. AP-PDP-UL: 4.	Lagartos: PSOE: 3. AP-PDP-UL: 4.	Palenzuela: PSOE: 6. AP-PDP-UL: 1.
Congosto de Valdavia: AP-PDP-UL: 7.	Lantadilla: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 2. Independientes: 3.	Páramo de Boedo: PSOE: 1. AP-PDP-UL: 4.
Cordovilla la Real: AP-PDP-UL: 1. Independientes: 4.	Lavid de Ojeda: AP-PDP-UL: 5.	Paredes de Nava: PSOE: 4. AP-PDP-UL: 6. Independientes: 1.
Cubillas de Cerrato: AP-PDP-UL: 1. Independientes: 4.	Ledigos: PSOE: 1. AP-PDP-UL: 4.	Payo de Ojeda: PSOE: 3. AP-PDP-UL: 2.
Dehesa de Montejo: AP-PDP-UL: 7.	Loma de Ucieza: AP-PDP-UL: 4. Independientes: 3.	Pedraza de Campos: AP-PDP-UL: 3. Independientes: 2.
Dehesa de Romanos: AP-PDP-UL: 5.	Lomas: AP-PDP-UL: 2. CDS: 3.	Pedrosa de la Vega: PSOE: 3. AP-PDP-UL: 2. Independientes: 2.
Dueñas: PSOE: 7. AP-PDP-UL: 4.	Magaz de Pisuerga: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 5.	Perales: PSOE: 1. AP-PDP-UL: 4.
Espinosa de Cerrato: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 4. CDS: 1.	Manquillos: Independientes: 5.	Pernía, La: AP-PDP-UL: 3. Independientes: Lista 1 = 3. Lista 2 = 1.
Espinosa de Villagonzalo: AP-PDP-UL: 7.	Mantinos: PSOE: 5. AP-PDP-UL: 2.	
Frechilla: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 5.	Marcilla de Campos: AP-PDP-UL: 5.	

Pino del Río: AP-PDP-UL: 7.	San Cebrián de Mudá: PSOE: 4. AP-PDP-UL: 3.	Valle de Cerrato: AP-PDP-UL: 5.
Piña de Campos: PSOE: 5. AP-PDP-UL: 2.	San Cristóbal de Boedo: AP-PDP-UL: 5.	Valle de Retortillo: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 5.
Población de Arroyo: AP-PDP-UL: 4. Independientes: 1.	San Mamés de Campos: PSOE: 1. AP-PDP-UL: 4.	Velilla del Río Carrión: PSOE: 1. AP-PDP-UL: 3. PCE: 4. Independientes: 3.
Población de Campos: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 5.	San Román de la Cuba: Independientes: 5.	Venta de Baños: PSOE: 1. AP-PDP-UL: 3. PCE: 8. Independientes: 1.
Población de Cerrato: AP-PDP-UL: 5.	Santa Cecilia del Alcor: AP-PDP-UL: 4. Independientes: 1.	Vertavillo: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 5.
Polentinos: AP-PDP-UL: 5.	Santa Cruz de Boedo: AP-PDP-UL: 1. Independientes: 4.	Villabasta: AP-PDP-UL: 5.
Pomar de Valdivia: PSOE: 1. AP-PDP-UL: 3. Independientes: 3.	Santervás de la Vega: PSOE: 1. Independientes: 6.	Villacidaler: AP-PDP-UL: 2. Independientes: 3.
Poza de la Vega: AP-PDP-UL: 7.	Santibáñez de Ecla: PSOE: 1. AP-PDP-UL: 4.	Villaconancio: AP-PDP-UL: 5.
Pozo de Urama: Independientes: Lista 1 = 3. Lista 2 = 3.	Santibáñez de la Peña: PSOE: 4. AP-PDP-UL: 6. Independientes: 1.	Villada: PSOE: 4. AP-PDP-UL: 4. Independientes: 1.
Prádanos de Ojeda: AP-PDP-UL: 7.	Santoyo: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 5.	Villaeles de Valdavia: AP-PDP-UL: 5.
Puebla de Valdavia, La: AP-PDP-UL: 7.	Serna, La: Independientes: Lista 1 = 3. Lista 2 = 2.	Villahán: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 3.
Quintana del Puente: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 5.	Sotobañado y Priorato: AP-PDP-UL: 3. Independientes: 2.	Villaherreros: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 5.
Quintanilla de Onsoña: AP-PDP-UL: 2. Independientes: 5.	Soto de Cerrato: AP-PDP-UL: 4. Independientes: 3.	Villalaco: AP-PDP-UL: 5.
Reinoso de Cerrato: AP-PDP-UL: 1. Independientes: 4.	Tabanera de Cerrato: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 5.	Villalba de Guardo: PSOE: 1. Independientes: Lista 1 = 3. Lista 2 = 1.
Renedo de la Vega: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 4. Independientes: 1.	Tabanera de Valdavia: AP-PDP-UL: 5.	Villalcázar de Sirga: PSOE: 2. AP-PDP-UL: 5.
Requena de Campos: Independientes: Lista 2 = 5.	Támara: Independientes: Lista 1 = 3. Lista 2 = 2.	Villalcón: AP-PDP-UL: 5.
Respanda de la Peña: PSOE: 3. AP-PDP-UL: 4.	Tariego de Cerrato: AP-PDP-UL: 1. Independientes: 6.	Villalobón: Independientes: Lista 1 = 4. Lista 2 = 3.
Revenga de Campos: PSOE: 3. AP-PDP-UL: 4.	Torquemada: PSOE: 6. AP-PDP-UL: 2. Independientes: 1.	Villaluenga de la Vega: PSOE: 4. AP-PDP-UL: 3.
Revilla de Collazos: AP-PDP-UL: 5.	Torremormojón: AP-PDP-UL: 5.	Villamartín de Campos: AP-PDP-UL: 2. Independientes: 3.
Ribas de Campos: PSOE: 3. AP-PDP-UL: 4.	Triollo: AP-PDP-UL: 5.	Villamediana: PSOE: 2. Independientes: 5.
Riberos de la Cueva: AP-PDP-UL: 4. Independientes: 1.	Valbuena de Pisuerga: PSOE: 1. Independientes: 4.	Villameriel: AP-PDP-UL: 7.
Saldaña: PSOE: 6. AP-PDP-UL: 5.	Valdeolmillos: Independientes: 5.	Villamoronta: AP-PDP-UL: 3. Independientes: 4.
Salinas de Pisuerga: AP-PDP-UL: 3. Independientes: 4.	Valderrábano: AP-PDP-UL: 5.	Villamuera de la Cueva: AP-PDP-UL: 5.
San Cebrián de Campos: PSOE: 4. AP-PDP-UL: 3.	Valde-Ucieza: AP-PDP-UL: 4. Independientes: 1.	

Villamuriel de Cerrato:

PSOE: 2.
AP-PDP-UL: 2.
Independientes: Lista 1 = 2.
Lista 2 = 1.
Lista 3 = 2.

Villanueva del Rebollar:

AP-PDP-UL: 5.

Villanuño de Valdavia:

PSOE: 1.
AP-PDP-UL: 4.

Villaprovedo:

AP-PDP-UL: 5.

Villarmentero de Campos:

Independientes: 4.

Villarrabé:

AP-PDP-UL: 7.

Villarramiel:

PSOE: 4.
AP-PDP-UL: 5.

Villasarracino:

PSOE: 2.
AP-PDP-UL: 4.
Independientes: 1.

Villasila de Valdavia:

AP-PDP-UL: 5.

Villaturde:

Independientes: 7.

Villaumbrales:

PSOE: 1.
AP-PDP-UL: 3.
CDS: 3.

Villaviudas:

PSOE: 5.
AP-PDP-UL: 2.

Villerías:

AP-PDP-UL: 2.
Independientes: 3.

Villodre:

AP-PDP-UL: 5.

Villodrigo:

AP-PDP-UL: 4.
Independientes: 1.

Villoldo:

PSOE: 2.
AP-PDP-UL: 5.

Villota del Páramo:

PSOE: 4.
AP-PDP-UL: 3.

Villovieco:

AP-PDP-UL: 5.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente accidental, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.

Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, José-Luis Gómez-Rivera.—Visto Bueno: El Presidente accidental, José Larrumbe Rodríguez.

4977

Junta Electoral Provincial Palencia

Relación de los resultados y escaños adjudicados a los Partidos Políticos y Coaliciones Electorales, en las Elecciones Autonómicas celebradas el día 8 de mayo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 2322/82, de 15 de junio

PARTIDOS Y COALICIONES	ESCAÑOS OBTENIDOS
AP-PDP-UL	15
PSOE	9
PCE	1

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente accidental, de todo lo cual yo el Secretario, certifico en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, José-Luis Gómez-Rivera.—Visto Bueno: El Presidente accidental, José Larrumbe Rodríguez.

4980

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura Provincial de Palencia

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Quintanatello de Ojeda

Acordada por Decreto de 17 de noviembre de 1983, la Concentración Parcelaria en la zona de Quintanatello de Ojeda, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de diciembre de 1983 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la parte del término municipal de Olmos de Ojeda, perteneciente a la Entidad Local Menor de Quinta-

natello de Ojeda, con las modificaciones que en su día sean acordadas de conformidad con la legislación vigente. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 16 de diciembre de 1983.—El Jefe Provincial (ilegible).

4966

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección Provincial de Palencia

Rectificación

Padecido error en la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador VP 25/83, y que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el pasado día 30 de noviembre, se hace constar que donde decía "Y para que sirva de notificación al señor Ibáñez Revilla...", debe decir "Y para que sirva de notificación al señor Sixto Romero...".

El plazo de ocho días hábiles concedido para efectuar alegaciones, a la misma, comienza a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Palencia, 7 de diciembre de 1983.—El Director Provincial, Alejandro Sevillano Ojeda.

4995

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Geográfico Nacional

Dirección Provincial de Palencia

Se pone en conocimiento de los interesados, que a partir del día 16 del presente mes, permanecerá en Exposición Pública, en el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, la nueva documentación catastral —planos, relaciones de características, índice de propietarios— del referido término municipal y el de sus Anejos de Barcenilla, Ligüérsana, Quintanaluengos, Rueda y Vallespinoso de Cervera.

Los interesados pueden presentar ante la Junta Provincial las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 19 de diciembre de 1983.—El Jefe Provincial, Ernesto Argüelles.

4975

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación

se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Dirección, en los expedientes que se indican, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente, se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de junio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en Metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en Papel de Pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

SH.—360/83. — Elena María Tuñón Olazábal.—Actividad: comercio.—Domicilio: Berrugete, 8. Palencia.—Fecha: 21-9-83.—Importe: 5.000 pesetas.

SH.—361/83.—Florentina Alonso Melgosa.—Actividad: comercio.—Domicilio: Plaza de las Carmelitas, 21. Palencia.—Fecha: 21-9-83.—Importe: 5.000 pesetas.

SH.—363/83.—Crestencia Tejero García. — Actividad: hostelería.—Domicilio: Eduardo Dato, 8. Palencia.—Fecha: 21-8-83.—Importe: 5.000 ptas.

Palencia, 16 de diciembre de 1983.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

4950

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

No habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada por esta Dirección, en el expediente indicado, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente, se hace saber al trabajador afectado, que en virtud de tal resolución le ha sido impuesto la siguiente sanción. Advirtiéndole que podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

STE. — 347/83. — José Hernández Pisa.—Núm. Afiliación: 09/246.491. — Domicilio: Huerta Los Hoyos (San Antonio). Palencia.—Fecha: 15-9-83.—Sanción: Pérdida automática de las prestaciones complementarias por Desempleo,

con devolución de las cantidades indebidamente percibidas que, en su caso, fije la Entidad Gestora.

Palencia, 16 de diciembre de 1983.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

4950

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES SEGURIDAD SOCIAL

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Dirección, en los expedientes que se indican, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente, se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán presentar Recurso de Alzada ante la Subsecretaría de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta en metálico, en el mismo plazo, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP.—383/83. — María Pilar González Herrero (Construcciones Albagar). — Actividad: Construcción. — Domicilio: Miguel de Unamuno. Palencia.—Notificación a Valladolid: Calle Linares, 23, buzón 11.—Fecha: 29-9-83.—Importe: 100.000 pesetas.

SP.—393/83. — Castellano Leonesa de Informaciones, S. A. — Actividad: Prensa.—Domicilio: Paseo de San José Obrero, 3. Palencia.—Fecha: 10-10-83.—Importe: 50.000 pesetas.

SP.—395/83.—Obras y Montajes Lariga, S. A.—Actividad: Construcción.—Domicilio: Velilla del Río Carrión. Palencia. — Notificación a Madrid, calle Bravo Murillo, 202.—Fecha: 10-10-83.—Importe: 2.500 pesetas.

SP.—396/83.—Obras y Montajes Lariga, S. A.—Actividad: Construcción.—Domicilio: Velilla del Río Carrión. Palencia. — Notificación a Madrid, calle Bravo Murillo, 202.—Fecha: 10-10-83.—Importe: 5.000 pesetas.

SP.—410/83.—Reyes Valero "Cafetería Marisma".—Actividad: Hostelería.—Domicilio: Eduardo Dato, 8. Palencia.—Fecha: 24-10-83.—Importe: 25.000 pesetas.

SP.—415/83.—Obras y Montajes Lariga, S. A.—Actividad: Construcción.—

Domicilio: Velilla del Río Carrión. Palencia. — Notificación a Madrid, calle Bravo Murillo, 202.—Fecha: 26-10-83.—Importe: 5.000 pesetas.

Palencia, 16 de diciembre de 1983.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

4950

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y R. LABORALES

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

El Ilmo. señor Director Provincial del I.M.A.C. de Palencia, en Diligencia de esta fecha, dictada en Expediente de Conciliación núm. 2.720/83, seguidos ante este Instituto por don Jesús Carranza Roldán, en reclamación de despido, contra la empresa "Nicolás Crespo Albillo", hoy en ignorado paradero, ha mandado citar a mencionada empresa, para el día 29 de diciembre 1983, a las doce treinta horas para que comparezca ante este Instituto, sito en la Plaza de Abilio Calderón, s/n., 3.ª planta, para la celebración del correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa "Nicolás Crespo Albillo", expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Provincial del IMAC., José-Miguel Sampedro Zurita.

4992

Ministerio de Defensa

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751

Requisitoria

El R/82-7.º Miguel San Román Villa, hijo de Román y de Sabina, natural de Palencia, provincia de Palencia, de veinte años de edad y cuyas señas personales estatura, un metro 72 milímetros, domiciliado últimamente en calle General Mola, 88 (Palencia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la C. R. número 11, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Caja de Recluta núm. 751 (Palencia), ante el Juez Instructor don Amalio Samaniego Pino, con destino en la citada Caja de R., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 19 de diciembre de 1983. — El Juez Instructor, Amalio Samaniego Pino.

4976

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 592 de 1983, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Francisco Hoyos Infante, contra acuerdo del Ayuntamiento de Paredes de Nava, de 21 de septiembre de 1983, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el del Pleno de la Corporación de 21 de julio anterior, que declaró desierto el concurso tramitado para habilitar a un vecino para los servicios de Depositaria de dicho Ayuntamiento.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Nicolás Martín Ferreras.

4996

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas n.º 1.388/83, por daños en accidente de circulación, se cita a Manuel Montero Alves, mayor de edad, Jefe de Empresa, hijo de Antonio y Aurora, natural de Castro Laboreiro-Melgaso (Portugal), y vecino de La Madeleine (Francia), a fin de que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirle declaración a los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Manuel Montero Alves, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4971

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.163/83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, número 1.163/83, en el que son partes el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Mariano Rodríguez Fontecha, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad; Anne Françoise Lousse, de veinte años, soltero, estudiante, domiciliada en Francia, por daños y lesiones en accidente de circulación.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, a la denunciada Anne Françoise Lousse, declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Anne Françoise Lousse, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Luis Nájera Calonge.

4974

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Convocatoria de Concurso oposición libre, para la provisión en propiedad, de una plaza de Oficial - Jefe de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia

Vacante en la Plantilla autorizada de Funcionarios de Carrera de esta Corporación, la plaza de Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, creada por el Pleno de 3 de agosto de 1982, y considerada urgente, su provisión en propiedad, para lo que existe dotación de haberes en el Presupuesto Ordinario, la Comisión Municipal Permanente, ha resuelto la publicación de esta Convocatoria, y la aprobación de las Bases, a que ha de ajustarse el Concurso oposición libre, de conformidad con el art. 99, del R. D. 3.046/1977, de 6 de octubre, y en lo no previsto expresamente en las Bases en la Reglamentación General para ingreso en la Función Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968.

B A S E S

1. — Características de la plaza.

1.1. Es objeto de la convocatoria, la provisión por Concurso oposición de la plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Palencia, clasificada en la Plantilla del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Servicio de Policía Municipal.—Escala Técnica y con el Nivel de proporcionalidad 10, Grado inicial 1, según la Normativa vigente y clasificación del Real D. 211/1982, art. 2.º-2, dotada con las retribuciones básicas y complementarias fijadas en la Legislación vigente y en los acuerdos municipales.

1.2. De orden funcional. — El aspirante que resulte nombrado, estará sujeto a las obligaciones asignadas al cargo, ejerciendo la Jefatura del Cuerpo, cuya plantilla autorizada está integrada por 125 plazas, y, contenidas en el Reglamento de Funcionarios y R. D. 3.046/77, y las explicitadas en el Reglamento de Régimen Interior de la Policía Municipal de Palencia, bajo la inmediata dependencia de la Alcaldía Presidencia, con la misión de Jefe del Servicio, en dedicación exclusiva.

1.3. Incompatibilidad del cargo. — El desempeño de la plaza de Oficial Jefe de la Policía, será incompatible con cualquier actividad, remunerada, pública o privada, quedando sometida al régimen de dedicación exclusiva, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo del correspondiente Nivel de retribución complementaria.

A este efecto, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20/82, de 9 de junio y O. M. de 30 de diciembre de 1982, este cargo es totalmente incompatible con el ejercicio retribuido, público o privado de funciones, considerándose incompatible todas las actividades que impidan o menoscaben el pleno ejercicio de los deberes o pugnen con los intereses del servicio o dignidad del Cuerpo.

Las infracciones en esta materia, se considerarán como falta muy grave, de probidad profesional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 106, del Reglamento de Funcionarios, determinante de la destitución del cargo.

1.4. Publicidad de la convocatoria.

En conformidad con el Decreto 1.411/1968, y art. 32.2 del R. D. 3.046/77, esta Convocatoria y sus Bases, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia. Un extracto de la misma, con los datos que señala el R. D. 712/1982, de 2 de abril, señalando el plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, se publicará igualmente en el "Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid".

Los restantes anuncios a que de lugar la Convocatoria y las Resoluciones y acuerdos del Tribunal Calificador, se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 2.º, números 2 y 3, del R. D. 712/1982).

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el Concurso-oposición libre, y ejercer el cargo, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de conformidad con el art. 33 del R. D. 3.046/77, a los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Administración Local.
- c) Encontrarse en posesión del Título Superior de Enseñanza Universitaria o Escuelas Técnicas Superiores, u ostentar la graduación de Jefe u Oficial del Ejército, Guardia Civil o de la Policía Nacional con el Título de Enseñanza Superior Militar, regulado por la Ley 97/66 de 28 de diciembre.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones de Oficial de la Policía Municipal.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni hallarse incapacitado, ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso y haber observado buena conducta ciudadana.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad enumerados en el art. 49, del R. Decreto 3.046/1977, ni en lo señalado en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
- i) Comprometerse (consignándolo expresamente en la solicitud de admisión), en caso de ser nombrado, a prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y lealtad al Rey, según la fórmula del R. D. 707/1979, de 5 de abril.

3.—Solicitudes.

3.1. Las instancias, solicitando tomar parte en el Concurso-oposición libre, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación en el Registro, y que se comprometen, en caso de ser nombrados, a prestar por su conciencia y honor, juramento o promesa del cargo, en estricta observancia de la Ley, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid".

También podrán presentar las instancias, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, y serán satisfechas en el acto de presentación de la solicitud, uniendo el justificante de pago en la Depositaria o bien mediante giro postal, en el caso de presentación por correo, expresando —en este caso— el origen, número de giro y nombre del opositor a que corresponde. Estos derechos solamente podrán ser devueltos, en el caso de no

ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

3.3. De conformidad con el artículo 4.º del Decreto 1.411/1968, no se exigirá la presentación previa de documentos, que acrediten los requisitos precisos para tomar parte en la oposición, a excepción del justificante de abono de derechos de examen.

Sin embargo, todos los aspirantes deberán acompañar a su instancia, inexcusablemente, todos aquellos documentos y medios probatorios suficientes, que puedan servir, para acreditar los méritos que aleguen para la Fase de Concurso, por el orden que se citan en la tabla anexa, pues no se tomarán en consideración aquéllos que no queden debidamente acreditados en este acto de presentación de solicitudes. Cuando los aspirantes sean Funcionarios públicos, se acompañará copia compulsada de la respectiva Hoja de Servicios.

3.4. Antes de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la Lista Provisional de admitidos, y a tenor del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días, subsanen los defectos de la solicitud, en la que, deberá figurar el día, mes y año, de su nacimiento, además, del domicilio actual, solicitudes que si no cumplen los requisitos exigidos, sin más trámite, serán archivadas.

4.—Admisión de Opositores y designación del Tribunal.

4.1. Expirado el plazo de presentación, la Presidencia, aprobará la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose por anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de edictos municipal. Se concederá un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, que si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la propia Presidencia, en la resolución que apruebe la Lista Definitiva, que será publicada, en la forma indicada, juntamente con la designación del Tribunal Calificador, que estará constituido en la siguiente forma reglada, según el art. 4.º del R. D. 712/1982.

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

Un representante designado por la Dirección General de Tráfico.

Un Funcionario de Carrera, Titulado Superior, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

SECRETARIO: El de la Corporación, o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de Vocales del Tribunal, incluirá la de los respectivos Suplentes.

4.2. Los componentes del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, si concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. El Tribunal Calificador, que no podrá actuar, sin la asistencia de más

de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas Bases por las Normas del Decreto 1.411/68, de 27 de junio, como preve la Base final.

5.—Comienzo y desarrollo de la Oposición.

5.1. Los ejercicios de la Fase de la Oposición, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses como mínimo, desde la fecha de la publicación en extracto, de esta Convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el plazo máximo de ocho meses.

5.2. Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de edictos, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo, para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

5.3. Los aspirantes, serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único, perdiendo todos los derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado, pudiendo el Tribunal Calificador discrecionalmente, otorgar dispensas en caso de fuerza mayor, debidamente justificadas.

6.—Selección y calificación.

6.1. La selección de aspirantes, se realizará en dos Fases: Oposición y Valoración del Concurso.

a) *Ejercicio de la oposición:* Todos los aspirantes, estarán obligados a presentar una Memoria sobre "Organización y funcionamiento del Cuerpo de la Policía Municipal". Dicha Memoria deberá presentarse en el momento que comiencen las pruebas, ante el Tribunal.

La memoria será de redacción libre, basada en los conocimientos y en la experiencia del aspirante. Comprenderá necesariamente dos partes y conclusiones, referidas a la problemática y planteamientos generales sobre el tema, en lo que se refiere a la Administración Local y en la segunda deberán abordarse aquellos aspectos que el aspirante considere del caso, con el Ayuntamiento de Palencia, en concreto. A título indicativo, se fija una extensión de la Memoria de 20 folios como mínimo y máximo de 25, mecanografiados a doble espacio, acompañados de un organigrama correspondiente a la Memoria.

Primer ejercicio: Exposición verbal de la memoria presentada, durante el tiempo máximo de media hora. La exposición será de viva voz, no leída, pero se permitirá exponerla en unas notas en síntesis. Se atenderá para calificarla no sólo a su contenido y fundamento, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición. Dicha exposición será pública.

Concluida la exposición de la memoria, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y solicitar cuantas explicaciones, aclaraciones y justificaciones estime precisas en relación a los criterios mantenidos por el expositor y sobre las conclusiones que haya formulado.

Segundo ejercicio: Será escrito, y consistirá en responder, en el plazo

máximo de tres horas, a tres temas extraídos a la suerte, entre los comprendidos en el Programa anexo a esta Convocatoria, uno por cada una de las tres partes, que integran el programa.

Se valorarán por el Tribunal, además de los conocimientos objetivos de los aspirantes, sobre los temas expuestos, aquellas referencias a cuestiones que incidan especialmente en las funciones propias del Cuerpo de la Policía Municipal, y cargo a cubrir, así como la capacidad y claridad de expresión.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, y consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, aquellas cuestiones o supuestos que el Tribunal señale, relacionados con las funciones correspondientes a la plaza de Oficial Jefe de la Policía.

Para la realización de este ejercicio, se permitirá a los aspirantes la consulta de cuantos textos jurídicos o legales que tengan carácter oficial, y en caso de dudas, decidirá el Tribunal calificador.

7.—Calificación de los ejercicios.

7.1. Todos los ejercicios de la oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los Opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los tres ejercicios, será de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética de estas puntuaciones la resultante total de la puntuación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden por el Tribunal y serán expuestas en el lugar de celebración de las pruebas y tablón de edictos municipales.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los Sres. Opositores, para que acrediten su identidad, pudiendo declarar excluidos de las pruebas, previa audiencia del interesado, si comprobara que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido, en su caso, por inexactitud en la declaración formulada.

8.—Fase del Concurso. — Calificación definitiva.

8.1. Quienes hubiesen aprobado los ejercicios de la Oposición, serán objeto de calificación por el Tribunal, en la Fase de Concurso, de acuerdo con los méritos alegados y justificados documentalmente en el momento de presentar su instancia. Serán estimados y valorados como méritos y deméritos los comprendidos en el anexo 2.º, unido a esta Convocatoria y siendo valorados conjunta y discrecionalmente por el Tribunal. En ningún caso y respecto a ninguno de los aspirantes, por parte del Tribunal, podrá presumirse la concurrencia de un mérito.

La puntuación de los méritos de la Fase de Concurso, según el baremo que determina la Base anterior, sumados a la puntuación obtenida en la fase de la Oposición, establecerá la calificación definitiva y la suma de estos promedios establecerá el orden de los señores aspirantes aprobados.

9.—Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación entre los aprobados, no pudiendo exceder del número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que se cumplan los trámites previos a su nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a la Alcaldía, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la función pública, aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, la final de aprobados y el acta de la última sesión celebrada por el tribunal, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, no hubiesen sido propuestos, por razón de la existencia de una única plaza a cubrir.

10.—Presentación de documentos y nombramiento.

10.1. El aspirante propuesto para su nombramiento, presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación, acreditativa de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el Concurso-oposición, en la Base II.

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

2. Título o testimonio notarial del mismo o resguardo de pago de los derechos para su expedición, siendo preciso que estos documentos tengan fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria. Respecto a los Jefes u Oficiales del Ejército o fuerzas de seguridad, se acreditará fehacientemente asimismo su graduación y méritos mediante testimonio legalizado de su Hoja de Servicios.

3. Certificado negativo de antecedentes penales, al que se unirá certificación o declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

4. Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de los Servicios del Estado o de la Administración Local, ni incurso en causas de incompatibilidad (letras e) y g) de la Base II).

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del cargo, que deberá concretar no hallarse en ninguna causa de exclusión por defecto físico de las comprendidas en el Cuadro de Exenciones del Servicio Militar, y cuyo certificado será expedido obligatoriamente por la Delegación Provincial de la Salud de la Delegación Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

10.2. Si el aspirante propuesto tuviere la condición de funcionario público en activo, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, de-

biendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados ante la Alcaldía-Presidencia, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien habiendo aprobado y superado todas las pruebas de este procedimiento, siguiere en orden de puntuación total al que inicialmente fue nombrado.

10.4 **Toma de posesión.** — Efectuado el nombramiento por el órgano competente se notificará al interesado, quien deberá tomar posesión, con los requisitos formales pertinentes, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de notificación del nombramiento. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la plaza, quedando en situación de cesante y anulado el nombramiento, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

11.—Incidencias.

11.1. El solo hecho de presentar instancia, solicitando tomar parte en el Concurso - oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, y tiene consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

11.2. El Tribunal, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición e interpretación de las bases, rigiendo en lo no previsto el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, y del Decreto 1411/68, de 27 de junio.

11.3. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 6 de diciembre de 1983.—
El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

A N E X O

Programa para desarrollo del segundo ejercicio oposición

PRIMERA PARTE

1. El Estado, concepto y elementos. Formas de Estado y formas de Gobierno.

2. El Estado de Derecho. División de poderes. Regímenes de Gobierno, con especial referencia al régimen parlamentario. Los partidos políticos.

3. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido; la reforma de la Constitución.

4. La Constitución y los derechos individuales. Las declaraciones de de-

rechos: Consideraciones históricas y doctrinales. Los derechos sociales.

5. Jefatura del Estado. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado Español. Funciones del Rey y refrendo de sus actos.

6. Las Cortes. Potestad legislativa y control del Gobierno. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funcionamiento. La elaboración de las Leyes.

7. El Gobierno y la Administración. Funciones, composición, normas de actuación y estatutos del Gobierno. La Administración del Estado: Estructura y régimen jurídico.

8. El poder judicial. La independencia judicial. Principios constitucionales que rigen la organización judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Participación ciudadana en la Administración de Justicia.

9. La organización territorial del Estado. Autonomía y democracia local. Las Comunidades Autónomas: El proceso autonómico y sus fases. Competencias, organización y control, con especial referencia a Galicia.

10. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

11. El Municipio. Competencias. Los órganos de Gobierno Municipales. La organización de los servicios administrativos municipales.

12. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Formas de utilización. El desahucio por vía administrativa.

13. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

14. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

15. La función pública local. Clasificación de los funcionarios públicos locales. Derechos y deberes de los mismos. Asociaciones sindicales de los funcionarios públicos locales. La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local. La Seguridad Social.

SEGUNDA PARTE

1. El Orden Público: Concepto. El Orden Público y las libertades ciudadanas. Conservación del Orden Público. Actos contrarios al Orden Público. Facultades de los Gobernadores Civiles en relación con el Orden Público. Facultades de los Alcaldes en relación con el Orden Público.

2. Cuerpos de Seguridad del Estado; clases y misiones. La Policía Municipal; naturaleza y misiones. Relaciones de la Policía Municipal con otros Cuerpos de Seguridad.

3. Policía Judicial; concepto, sistemas, funciones y normas de actuación. La Policía Municipal y su actuación como policía judicial. Detenciones, entradas y registros en locales cerrados. La redacción de atestados.

4.—La Protección Civil; concepto y fines. Organismos que constituyen la Protección Civil. La autoprotección ciudadana. La Policía Municipal y la Protección Civil.

5.—El Reglamento de la Policía Municipal de Palencia.—Su estructura y contenido fundamental.

6.—Estructura urbana de Palencia. División o zonificación de la misma pa-

ra la actuación de la Policía Municipal. Enumeración y situación dentro de cada zona, de los organismos y servicios oficiales de carácter administrativo, militar, judicial, educativo, cultural, sanitario y de seguridad. Monumentos, parques, jardines y lugares de esparcimiento.

7.—Ordenanzas municipales. Ordenanzas de edificación. Licencias: requisitos para el comienzo de la obra. Inspección municipal. Obras de urgencia. Suspensión de obras. Infracciones y sanciones. Medidas de seguridad en las construcciones. Edificios ruinosos.

8.—Aperturas de establecimientos: licencias. Recogida de basuras. Recogida de perros. Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros y vertederos; vallas y puntales. Solares sin edificar: cerramiento y limpieza.

9.—Ocupación de la vía pública con kioscos, tómbolas, mesas, sillas, veladores, tribunas. Puestos y venta ambulante. Fiestas callejeras. Altavoces.

10.—El Código de Circulación: concepto, naturaleza y fines. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. La policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

11.—Señales de tráfico. Vías públicas: clases y señalización.

12.—Iniciación de marcha. Cambio de dirección. Intersecciones y preferencias de paso. Vehículos de urgencia.

13.—Accidentes de circulación. Medidas de seguridad. Investigación. El atestado y el accidente. Daños en señales e instalaciones.

14.—Denuncias por infracciones en materia de circulación. La infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

15.—Transportes públicos colectivos. Sus problemas. Prioridad de paso: criterios legales y operativos. Reservas de vías para los transportes públicos colectivos.

16.—El estacionamiento: política a seguir. Problemas que se plantean y soluciones a adoptar. Ruidos y contaminación atmosférica derivados de la circulación.

TERCERA PARTE

1.—El Derecho Penal: concepto y contenido. El Código Penal español vigente. Concepto del delito en nuestro Código Penal. El delito como acción. La tipicidad como manifestación de la anti-juridicidad. El dolo y sus clases. La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo. La culpa: concepto y clases.

2.—Circunstancias eximentes, atenuante y agravantes de la responsabilidad penal. Su tratamiento en nuestro Código.

3.—Diversos momentos en la vida del delito. Actos preparatorios: proposición, conspiración y provocación. Actos de ejecución: tentativo y frustración. El delito consumado. El delito imposible. La participación en el delito: autores, cómplices y encubridores. Delito continuado. Concurso de delitos.

4.—La pena: noción y caracteres. Fines de la pena. Clasificación de las penas. La responsabilidad civil dimanante del delito. La restitución. El daño y el perjuicio.

5.—Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Breve exposición de sus distintas figuras.

6.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de presos. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Desobediencia y denegación de auxilio. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones. Cohecho.

7.—La imprudencia punible en el Código Penal: concepto, elementos y clases.

8.—Las faltas. Criterios diferenciadores entre estas infracciones y las constitutivas de delito. Breve exposición de las diversas clases de faltas.

9.—Principios de organización. Tipos de organización. La organización científica del trabajo. Las técnicas de organización y métodos. Teoría de la organización formal. Teoría de sistemas. Concepto y aplicación al estudio de la organización.

10.—El factor humano en la Administración Pública. El movimiento de relaciones humanas. Las relaciones públicas. La información. La participación de los vecinos. Oficinas de iniciativas y reclamaciones.

11.—Los grupos y su dinámica: clases de grupos. La dinámica del grupo. Condiciones de eficacia para el trabajo en grupo. Características de liderazgo.

12.—Técnicas de la dirección. El mando. Características y principios del mando. La entrevista. Las reuniones periódicas. Las sugerencias. Técnicas de dirección de reuniones.

13.—Procedimiento del mando para la solución de problemas. Planteamiento del problema. Valoración de la situación. Medidas a adoptar.

14.—La adopción de decisiones. Las órdenes: requisitos y formas. Tipos de órdenes. Reiteración. Contraórdenes. La delegación de funciones. Los mandos intermedios. La coordinación.

ANEXO

Tabla para valoración de méritos de la Fase de Concurso

MERITOS

1.—Cada título superior distinto del alegado para tomar parte en el concurso-oposición: 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

2.—Servicios prestados a la Administración Pública:

—Administración Central, Institucional o Local: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2,50 puntos.

3.—Experiencia de mando:

—En las Fuerzas Armadas, en los Cuerpos de Seguridad del Estado o Cuerpo Superior de Policía y en la Policía Municipal en Municipios de más de 50.000 habitantes: 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

4.—Experiencia docente:

—En Centros de enseñanza superior civil o militar, en Academias del Cuerpo de Seguridad, en Academias de la Policía Municipal: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2,5 puntos.

A los efectos de valoración de méritos no se computarán en el apartado 3 los períodos de tiempo a los que se

aplique la puntuación de los apartados 4 ó 5.

5.—Estar en posesión del título nacional de socorrista expedido por la Federación Nacional o la Cruz Roja.

—Socorrista Cruz Roja: 0,50 puntos.

—Primeros Auxilios: 0,50 puntos.

—Acuáticos: 1 punto.

—Monitor: 2 puntos.

En el supuesto de concurrencia de varios títulos, solo se valorará uno de ellos: el de mayor puntuación.

6.—Estar en posesión del carnet o diploma deportivo expedido por la Federación de Judo:

—Amarillo, Naranja y Verde: 0,50 puntos.

—Azul y Marrón: 1 punto.

—Negro: 1,50 puntos.

En el supuesto de concurrencia de varios carnets o diplomas, solo se valorará uno de ellos: el de mayor puntuación.

7.—Trabajos y artículos publicados, conferencias pronunciadas, distinciones, premios o diplomas obtenidos; todo ello en materias relacionadas directamente con las funciones del cargo a que se aspira: el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 5 puntos.

DEMERITOS

1.—Por haber sido sancionado por falta leve, sin previa instrucción de expediente: 1 punto.

2.—Por haber sido sancionado por falta leve en virtud de expediente disciplinario: 2 puntos.

3.—Por haber sido sancionado con falta grave en virtud de expediente disciplinario: 4 puntos.

4.—Por haber sido sancionado por falta muy grave en virtud de expediente disciplinario: 8 puntos.

4883

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que por doña Herminia Prieto Quintanilla, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Almacén Cárnico, en Aguilar de Campoo, sito en Avda. de Cervera, 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo 13 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4899

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 e Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace públi-

co que el vecino don Elías Salcedo Gallego, ha solicitado licencia para instalar un taller para reparación de radiadores de automoción.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo 9 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible). 4850

AMUSCO

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Re-

N.º	Hoja	Parcela	Has.	As.	Ctas.	Tipo licitación
1	1	63	—	42	60	3.000
2	3	9	—	15	—	1.000
3	3	100	1	63	20	27.000
4	4	84	—	33	80	5.000
5	5	2	1	47	70	12.000
7	6	26	3	20	11	26.000
8	6	3	3	82	31	25.000
9	6	9	14	71	—	3.000
10	7	6	2	73	—	2.500
11	7	22	1	1	59	8.000
12	8	2	6	75	—	3.000
13	9	46	—	26	—	500
14	9	14	1	32	—	4.000
15	9	33	2	65	—	6.000
16	11	38	—	11	—	800
17	12	56	—	33	—	1.300
18	12	33	1	10	—	2.000
19	15	25	—	58	25	4.000
20	18	36	—	35	34	4.000
21	19	7	1	14	51	10.000
22	20	4	4	37	—	1.500
23	21	10	4	50	—	3.500

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de 6 años, dando comienzo el día 1 de octubre de 1983 y terminando el día 30 de septiembre de 1989, sin que pueda invocarse prórroga de ninguna clase.

c) *Pliegos de condiciones.* — Los Pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días que medien hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantías provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en el dos por ciento de la renta total correspondiente a los seis años de duración del contrato; y la garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento de dicha base, referida al importe por el que se hiciera la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las catorce horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

glamento de Contratación y 119 del R. D. 3.046/1977, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los Pliegos de condiciones, se anuncia subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación se hace constar:

a) *Objeto y tipo de la misma.* — La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de 22 fincas rústicas, con una superficie de 53 hectáreas, con el tipo de licitación que para cada una de ellas se especifica en Pliego de condiciones, por un importe total de ciento cincuenta y tres mil cien pesetas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión agricultor, y vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas, se comprometo a tomar en arrendamiento ... fincas, señaladas con los números ..., del Pliego de Condiciones, ofreciendo para cada una de ellas, en concepto de renta para el primer año, con el aumento establecido para años sucesivos, las siguientes cantidades:

Para la finca núm. ..., de una superficie de ... hectáreas, ... pesetas.

Para la finca núm. ..., de una superficie de ... hectáreas, ... pesetas.

Para la finca núm. ..., de una superficie de ... hectáreas, ... pesetas.

Acepta todas las condiciones consignadas en el Pliego, a las que se somete con sujeción estricta.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Fecha y firma del licitador).

Amusco, 30 de noviembre de 1983.— El Alcalde (ilegible). 4816

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Carrión de los Condes 16 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Francisco Molina.

4981

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1983, con el quorum de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a la imposición y modificación de ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 13, reguladora de la tasa sobre el suministro municipal de agua potable.

Sujeto pasivo. — Estarán obligados al pago de la tasa, las personas naturales o jurídicas propietarias de las fincas abastecidas. b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el dueño de este último.

TARIFAS:

1.—Hasta 15 metros cúbicos de consumo, que tiene carácter de mínimo, al trimestre a 20 pesetas metro cúbico.

2.—Por cada metro cúbico de exceso consumido sobre los 15 metros cúbicos a 25 pesetas metro cúbico.

Ordenanza núm. 26, reguladora de la tasa sobre el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Sujeto pasivo. — Estarán obligados al pago de la tasa, las personas naturales o jurídicas que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio.

TARIFAS.

1.—Por cada vivienda de carácter familiar, 1.200 pesetas al año.

2.—Bares, cafeterías o establecimientos similares: 2.400 pesetas al año.

3.—Locales industriales: 2.400 pesetas al año.

4.—Locales comerciales: 2.400 pesetas al año.

Ordenanza núm. 27, reguladora del impuesto municipal sobre solares.

Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacientes, comunidades de bienes y demás

entidades que aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que sean titulares de los terrenos gravados.

Cuota tributaria. — Los tipos de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para obtener la cuota tributaria serán los que resulten de la siguiente escala progresiva, en función del tiempo que el solar permanezca sin edificar o con una construcción o edificación insuficiente, paralizada, ruinosa o derruida.

a) Durante los dos años primeros siguiente a la sujeción a este impuesto de los solares o terrenos en que existan construcciones insuficientes, provisionales, paralizadas, ruinosas o derruida, porcentaje: 1,50.

b) Durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior, porcentaje, 2,38.

c) Durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior, porcentaje: 3,78.

d) A partir de la terminación del período anterior, porcentaje: 6,00.

Castrillo de Villavega 16 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Félix A. Sánchez.

4986

DUEÑAS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento, las modificaciones de las Ordenanzas Municipales y sus correspondientes tarifas, que a continuación se relacionan, en virtud del artículo 20.1 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, se exponen al público para su conocimiento y efectos consiguientes:

Núm. 1. — Suministro de agua potable a domicilio.

TARIFAS:

—120 pesetas mensuales para un máximo de 10 metros cúbicos de consumo y 16 pesetas por cada metro cúbico de exceso.

Núm. 2. — Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

TARIFAS:

a) Viviendas de carácter familiar, 250 pesetas semestrales.

b) Bares, cafeterías o discotecas y similares, 500 pesetas semestrales.

c) Locales comerciales e industriales, 400 pesetas semestrales.

Núm. 3. — Tasa por licencias urbanísticas.

TARIFAS:

a) Por metro lineal de vallado de terreno rústico, 15 pesetas.

b) Por cada metro cúbico de explanación y movimiento de tierras, 7,50 pesetas, con un mínimo de 750 pesetas.

c) En las obras de nueva planta se aplicará el 1,25 por 100 del presupuesto de la obra para viviendas y locales comerciales y el 0,75 por 100 del presupuesto para naves industriales y agrícolas.

d) Retejos y obras de cubierta, 250 pesetas.

e) Pintado de fachadas, 100 pesetas.

f) Modificación de la estructura de la fachada, 250 pesetas.

g) Tabicación interior, 100 pesetas.

h) Otras obras de mayor entidad sin llegar a ser de nueva planta, 500 ptas.

i) Naves industriales o de uso agrícola que se construyan fuera del polígono industrial, el 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Núm. 4. — Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

TARIFAS:

150 por 100 de la cuota anual de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, salvo las licencias de apertura de espectáculos públicos que se graduarán según la siguiente tarifa:

—Barras americanas o especiales, 100.000 pesetas.

—Cines, teatros, etc., 12.000 pesetas.

—Salas de baile, 16.000 pesetas.

—Salas de variedades y similares, 12.000 pesetas.

—Si el espectáculo fuese por breve temporada se abonarán los derechos proporcionales al tiempo en funcionamiento.

—En cualquier caso la cuota mínima será de 5.000 pesetas.

—Los derechos por la expedición de licencia quedarán limitados al pago de 3.000 pesetas.

Núm. 5. — Tasa por entrada de carruajes.

TARIFAS:

a) Paso al interior del edificio o solar con capacidad para uno o dos vehículos, 300 pesetas.

b) Idem, de 3 a 5 vehículos, ambos inclusive, 600 pesetas.

c) Idem, de 6 a 10 vehículos, ambos inclusive, 1.200 pesetas.

d) Idem, de 11 a 15 vehículos, ambos inclusive, 1.800 pesetas.

e) Idem, de 16 a 20 vehículos, ambos inclusive, 2.400 pesetas.

f) Idem, de 21 a 60 vehículos, ambos inclusive, 4.000 pesetas.

g) Idem, de más de 60 vehículos, 10.000 pesetas.

h) Idem, de autobuses (50 o más plazas), y camiones de más de 3.000 kgs., 3.000 pesetas.

i) Garajes, talleres mecánicos y reparación, estaciones de servicios, industrias objeto del impuesto incluidas en licencia fiscal, 3.000 pesetas.

j) Reservas en vía pública, por unidad y año, 500 pesetas.

k) Reservas por carga y descarga, unidad y año, 500 pesetas.

Fábricas e industrias:

l) Por el total de entradas a una fábrica e industria, con capacidad hasta 60 vehículos máximo día, en cualquier época del año, 25.000 pesetas.

m) Idem, más de 60 vehículos máximo día, 75.000 pesetas.

Placas-Vado:

n) Por el uso de placas-vado, obligatorias, facilitada por el Ayuntamiento, el usuario abonará en concepto de depósito, el primer año, 600 pesetas.

ñ) Idem, a partir del segundo año, 50 pesetas.

Núm. 6. — Arbitrio sobre limpieza y decoro de fachadas en mal estado.

TARIFAS:

a) Por cada metro cuadrado de fachada sucia o mal conservada, o solar no vallado o insuficientemente edificado, 50 pesetas.

Núm. 7. — Tasa por aplicación del sello municipal.

TARIFAS:

a) *Solicitudes, certificaciones, permiso, etc.*

Por cada instancia o solicitud que se presente en las oficinas municipales, que con arreglo a la Ley del timbre se halle sujeta al del Estado, satisfará un timbre municipal de 25 pesetas.

—Por certificaciones de conducta, vecindad o de naturaleza análoga a instancia de no pobre, 25 pesetas.

—Por cada certificación de documentos, acuerdos, etc., que ocupen un solo pliego, 25 pesetas.

—Por cada pliego más, 10 pesetas.

—Por cada cinco años de antigüedad o fracción de él, 80 pesetas.

—Por cada proposición para tomar parte en subastas o concursos, 50 ptas.

b) *Licencias.*

—Las licencias de aperturas de establecimientos hasta 200 pesetas del arbitrio de ese concepto, 10 pesetas.

—De 201 a 300 pesetas, 20 pesetas.

—De 301 a 400 pesetas, 50 pesetas.

—De 401 en adelante, 100 pesetas.

c) *Depósitos.*

—Por cada depósito que se constituya en la Depositaria municipal, para tomar parte en subastas o concursos, se satisfará a su constitución, 40 pesetas.

Núm. 8. — Tasa por el servicio de cementerio.

TARIFAS:

a) Por una sepultura en propiedad de 0,80 metros de ancha por 2 de larga, 10.000 pesetas.

Núm. 9. — Tasa por el servicio de alcantarillado.

TARIFAS:

a) 300 pesetas por cada edificio.

Núm. 10. — Tasa sobre postes, rieles, palomillas, cajas de amarre, etc., en la vía pública.

TARIFAS:

a) Por metro lineal de cada conducción eléctrica subterránea o aérea de baja tensión, formada como máximo de dos hilos y un neutro, o tres fases solamente en caso de corriente trifásica, se pagará por metro lineal:

b) De 4 a 11 milímetros de sección, 2 pesetas.

c) De 1.001, en adelante, 3 pesetas.

d) Por metro lineal de conducción eléctrica subterránea de alta tensión, 6 pesetas.

e) Por cada metro lineal de conducción eléctrica aérea completa de alta tensión por terrenos urbanizados, 6 pesetas.

f) Por cada metro lineal de conducción eléctrica de alta tensión por calles urbanizadas, 10 pesetas.

g) Derivaciones o acometidas eléctricas de 2, 3 ó 4 conductores, pagarán por metro lineal:

De 301 en adelante, 2 pesetas.

h) Cajas registradores o de distribución, columnas, postes, faroles o cualquier otro elemento de ocupación, satisfarán por metro cuadrado o fracción, 50 pesetas.

i) Transformadores, satisfarán por cada metro cuadrado o fracción, 2.000 pesetas.

Núm. 11. — Tasa por ocupación de la vía pública con escombros.

TARIFAS:

Por cada metro cuadrado y día de ocupación de la vía pública con escombros, 10 pesetas.

Con un mínimo en todo caso de 300 pesetas.

Núm. 12. — Tasa por el servicio de matadero municipal.

TARIFAS:

—Por cada res de ganado vacuno, se satisfará, 450 pesetas.

—Por cada res de cerda, 150 pesetas.

—Por cada res de lanar y cabrío, 60 pesetas.

—Por cada res de lechazo sin derecho a descuento por oreo, 45 pesetas.

Núm. 12. — Tasa por rodaje y arrastre por vías municipales.

TARIFAS:

—Por cada carro o remolque de uso agrícola, 350 pesetas.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Dueñas, 9 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4939

GUARDO

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que por don Tomás de Prado González, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación Cafetería Pub Discoteca "Rep Pepper", en la localidad de Guardo, bajos del edificio sito en Avda. José Antonio, 29.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guardo 5 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4820

GUARDO

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que por don Claudio y Saturnino Diez González, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Restaurante "El Señor", en los bajos del inmueble, sito en la carretera de Cantoral a la Magdalena, Km. 25,800 (Edificio Ovni).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayunta-

miento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guardo 7 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4851

LA SERNA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número dos de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. **Compra de bienes corrientes y de servicios.**

Tenía: 981.600 pesetas.

Aumenta: 63.000 pesetas.

Queda: 1.044.600 pesetas.

4. **Transferencias corrientes.**

Tenía: 76.447 pesetas.

Aumenta: 2.257 pesetas.

Queda: 78.704 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

La Serna, 20 de diciembre de 1983.— El Alcalde, Joel Cuesta Vegas.

5002

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 1983, adoptó el acuerdo que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. 2 de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. **Compra de bienes corrientes y de servicio.**

Tenía, 496.600 pesetas.

Aumenta, 215.000 pesetas.

Queda, 711.600 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Nogal de las Huertas 19 de diciembre de 1983. — El Alcalde, C. Mayordomo.

4982

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá

ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre concesión de placas patentes y distintivos.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de vehículos.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre tránsito de animales.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre limpieza de chimeneas.

Tasa sobre ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales.

Arbitrio no fiscal sobre viviendas sin agua corriente.

Tasa sobre servicio de alcantarillado.

Arbitrio no fiscal sobre edificios sin conexión a la red de alcantarillado.

Revenga de Campos 19 de diciembre de 1983. — El Alcalde, A. Garra-chón.

4987

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

San Cebrián de Campos 19 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4998

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública a los fines siguientes: :

Objeto. — Enajenación de 1.322 árboles de chopo, sitios en el plantío "La Suleja", y riberas del río Boedo.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación se ha fijado en la cantidad de 2.600.000 pesetas al alza.

Duración del contrato. — Lo determinado en el Pliego de Condiciones formalizado al efecto.

Garantías. — La fianza provisional será del 4 por 100 del tipo de licitación. La definitiva del 10 por 100 del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones. — El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Forma de pago. — Se realizará dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones. — Durante los diez días hábiles siguientes

al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial al día siguiente hábil en que termine el de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado..., profesión ..., vecino de (...), con domicilio en ..., D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación legal de ...), enterado de la subasta de 1.322 árboles de chopo de la propiedad del Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato, así como del pliego de condiciones que rige para la misma, se comprometo a la compra de dichos árboles en la cantidad de ... (en letra) pesetas, obligándose al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto, y declara bajo su responsabilidad que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompaña justificante de haber constituido la fianza provisional. (Fecha y firma del licitador).

Sotobañado y Priorato 10 de diciembre de 1983. — El Alcalde, A. Hernantes.

4846

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposiciones y modificaciones de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2, del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y Tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, en la siguiente forma:

Ordenanza núm. 26. — Suministro de agua potable a domicilio.

Mínimo de cinco metros cúbicos mensuales, 60 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso, 12 pesetas.

Por cada solicitud de nuevo enganche, 500 pesetas.

Ordenanza núm. 27. — Tasa sobre licencias urbanísticas.

Tasas: 0.50 por 100 sobre el valor de la obra ejecutada, con un mínimo de 300 pesetas.

Sotobañado y Priorato, 19 de diciembre de 1983.—El Alcalde, A. Hernantes.

5000

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que

es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.

Tenía: 2.137.198 pesetas.

Aumenta, 136.000 pesetas.

Queda, 2.273.198 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía, 2.597.155 pesetas.

Aumenta, 285.869 pesetas.

Queda, 2.883.024 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Tenía, 50.734 pesetas.

Aumenta, 72.786 pesetas.

Queda, 123.520 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Tariego de Cerrato 21 de diciembre de 1983. — El Alcalde, F. González.

4997

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 25 de noviembre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el n.º 2 del art. 16 de la Ley 40-81, en relación con el n.º 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

6. Inversiones reales.

Anterior, 4.447.406 pesetas.

Aumentos, 1.620.000 pesetas.

Total, 5.067.406 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumentos, 1.620.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaeles de Valdavia 20 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4999

VILLALOBON

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1983, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Asignaciones a los miembros de la Corporación: En virtud de lo establecido en el R. D. 1531/1979, de 22 de junio, por el que se regulan las asignaciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales, corresponde a esta Corporación, una cantidad máxima equivalente al 5 por ciento del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983. Fijado el porcentaje establecido y en la proporción equivalente a doscientos veintitrés días de desempeño de cargos públicos, corresponde una cantidad íntegra de 149.356 pesetas. Los miembros

de la Corporación asistentes en su totalidad al Pleno, previa discusión, acuerdan por unanimidad que el reparto se realice del siguiente modo: el 40 por 100 de dicha cantidad constituye la asignación del señor Alcalde. El 60 por ciento restante se repartirá entre los señores Concejales integrantes de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el R. D. 1531/1979, de 22 de junio.

Villalobón 19 de diciembre de 1983.
—El Alcalde, Guillermo Pérez Gútez.
5004

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 26 de octubre de 1983, el expediente de suplemento, por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuestos de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 815.041 pesetas.
Total, 815.041 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior, 625.909 pesetas.
Aumentos, 13.000 pesetas.
Bajas, 13.000 pesetas.
Total, 625.909 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior, 96.452 pesetas.
Total, 96.452 pesetas.
 7. Transferencias de capital.
Anterior, 14.603 pesetas.
Total, 14.603 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior, 1.552.005 pesetas.
Aumentos, 13.000 pesetas.
Bajas, 13.000 pesetas.
Total, 1.552.005 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalobón 17 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).
4983

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de octubre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por mayores ingresos recaudados sobre los previstos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el n.º 2 del art. 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones del personal.
Anterior, 815.041 pesetas.
Total, 815.041 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Anterior, 625.909 pesetas.
Aumentos, 1.841.643 pesetas.
Total, 2.467.552 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior, 96.452 pesetas.
Total, 96.452 pesetas.
 7. Transferencias de capital.
Anterior, 14.603 pesetas.
Total, 14.603 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior, 1.552.005 pesetas.
Aumentos, 1.841.643 pesetas.
Total, 3.393.648 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalobón 17 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).
4984

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 26 de octubre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 16, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuestos de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 815.041 pesetas.
Total, 815.041 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio:
Anterior, 539.909 pesetas.
Aumentos, 86.000 pesetas.
Total, 625.909 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior, 90.771 pesetas.
Aumentos, 5.681 pesetas.
Total, 96.452 pesetas.
 7. Transferencias de capital.
Anterior, 14.603 pesetas.
Total, 14.603 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior, 1.460.324 pesetas.
Aumentos, 91.681 pesetas.
Total, 1.552.005 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villalobón 17 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).
4990

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE SAN PELAYO

EDICTO

Por transcurrido el plazo de exposición al público, del pliego de condiciones, sin que se haya formulado recla-

mación alguna en contra del mismo, se anuncia subasta para la venta de 327 árboles de chopo.

Objeto y tipo de la subasta: La subasta tiene por objeto la enajenación y venta de 327 árboles de la propiedad de esta Junta, sitos en el pago de "Reguera", bajo el tipo de licitación de 705.000 pesetas.

Duración de contrato: La corta y transporte de los chopos deberá efectuarlos el adjudicatario, dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha en que se le extienda por el Ayuntamiento y apertura licencia.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la presente subasta, se hallan de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en esta Secretaría, desde el día de hoy hasta la celebración de la subasta.

Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en la cantidad de 14.100 pesetas, y la definitiva en el cuatro por ciento del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días hábiles, durante las horas de oficina, siendo el primero el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de enero del próximo 1984, a las once horas, en la Secretaría de esta Junta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado de los pliegos de condiciones Económico - Administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, se comprometo a la adquisición de ... árboles de chopo, anunciados a subasta por ..., por la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

Declaración de capacidad: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Junta Vecinal de ..., para la enajenación de ... árboles de chopo.

(Fecha y firma del licitador).

Arenillas de San Pelayo, 7 de diciembre de 1983.—El Presidente, Eleuterio del Dujo.

4845